



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00118 00			
DEMANDANTE	William Mauricio Mellizo Aguilera	DOC. IDENT.	79.881.463 de Bogotá
DEMANDADO	Fundación Universidad Autónoma de Colombia		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante solicita realizó el trámite de notificación de acuerdo con la ley 2213 de 2022, sin embargo, al verificar el contenido de la misma, el apoderado de la activa no allega prueba que la dirección electrónica a la que envió el mensaje de datos de notificación corresponda al de notificaciones judiciales de la demandada, como lo advierte el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, además, no demostró de donde tomó la información de dicho correo electrónico, supuesto indispensable para calificar la notificación del auto admisorio de la demanda y determinar si la demandada tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

Por otro lado, la apoderada demandante presentó escrito de renuncia al poder conferido, el cual se encuentra dentro de los postulados legales.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** ponga en conocimiento del despacho la prueba que acredite que el correo electrónico al cual fue enviado la notificación del auto admisorio de la demanda corresponda al de notificaciones judiciales del demandado, además, de demostrar de donde tomó dicha información.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, como apoderada de William Mauricio Mellizo Aguilera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º <u>062</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705349019e216bd792d2aa8f1e21cfe83d6b691831bbe0a8c1aa647658e530a1**

Documento generado en 31/05/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>